



**PROCESO EJECUTIVO – MENOR
RADICADO No. 68001-40-03-006-2023-00316-00**

Al Despacho de la señora Juez informando, que la presente demanda se encuentra para decidir sobre su admisión. Sírvase ordenar lo que en Derecho. Bucaramanga, 26 de junio de 2023.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

Bucaramanga, veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Correspondió por reparto la demanda **EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA** formulada por la sociedad **INVERSIONES AGROINDUSTRIALES ANDINA S.A.S.**, identificada con NIT. 37271332-7 mediante apoderado judicial, en contra de **AMBAR YOURLEY MUÑOZ FERNANDEZ**, identificada con CC. 37.271.332.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Sería el momento procesal para resolver sobre la procedencia del mandamiento de pago en contra de la accionada; sin embargo, el despacho debe realizar las siguientes precisiones:

En primer lugar, el apoderado del extremo activo requiere en el escrito de medidas cautelares, el embargo de remanentes en el proceso de **REORGANIZACION** que se adelanta en el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bucaramanga bajo el radicado 68001310300420180034000.

Ante la apreciación sobre el presunto proceso de reorganización en el que se encuentra inmersa la accionada se realizó consulta a través de la plataforma de consulta de procesos unificada y se observó:

DETALLE DEL PROCESO
68001310300420180034000

Fecha de consulta: 2023-06-22 13:36:26.18
Fecha de replicación de datos: 2023-06-22 13:36:15.00

[Descargar DOC](#) [Descargar CSV](#)

[← Regresar al Inicio](#)

DATOS DEL PROCESO	SUJETOS PROCESALES	DOCUMENTOS DEL PROCESO	ACTUACIONES
Fecha de Radicación: 2018-10-04	Recurso: SIN TIPO DE RECURSO		
Despacho: JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA	Ubicación del Expediente: SECRETARIA		
Poderante: JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO	Contenido de Radicación:		
Tipo de Proceso: CONCURSAL			
Clase de Proceso: REORGANIZACION DE EMPRESAS LEY 1116/2008			
Subclase de Proceso: SIN SUBCLASE DE PROCESO			

Plataforma de Privacidad y Configuración de Usos
Calle 12 No. 7 - 80 Bogotá Colombia
Teléfono (57) 491 - 905 6500 E-47 7550 o al correo electrónico
Total de Visitantes: 5073961



CONSULTAR NUEVA CONSULTA

DETALLE DEL PROCESO
68001310300420180034000

Fecha de consulta: 2023-06-22 13:38:26.18
Fecha de replicación de datos: 2023-06-22 13:38:15.04

Descargar DOC Descargar CSV

Regresar a Inicio

DATOS DEL PROCESO SUJETOS PROCESALES DOCUMENTOS DEL PROCESO ACTUACIONES

Nombre

Tipo	Nombre o Razón Social
Demandante	AMBAR YOURLEY MUÑOZ FERNANDEZ
Demandado	AMBAR YOURLEY MUÑOZ FERNANDEZ

Resultados encontrados: 2

Igualmente, al verificar la consulta de actuaciones, es notorio que el aludido asunto se encuentra, a la fecha, en trámite.

Así las cosas, sobre el proceso de reorganización el inciso 2º, del artículo 1º de la Ley 1116 de 2006, establece: “*El proceso de reorganización pretende a través de un acuerdo, preservar empresas viables y normalizar sus relaciones comerciales y crediticias, mediante su reestructuración operacional, administrativa, de activos o pasivos (...)*”

A su vez el artículo 20 ibídem indica sobre los procesos en curso o por iniciar:

*“(...) A partir de la fecha de inicio del proceso de reorganización **no podrá admitirse ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor**. Así, los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado antes del inicio del proceso de reorganización, deberán remitirse para ser incorporados al trámite y considerar el crédito y las excepciones de mérito pendientes de decisión, las cuales serán tramitadas como objeciones, para efectos de calificación y graduación y las medidas cautelares quedarán a disposición del juez del concurso, según sea el caso, quien determinará si la medida sigue vigente o si debe levantarse, según convenga a los objetivos del proceso, atendiendo la recomendación del promotor y teniendo en cuenta su urgencia, conveniencia y necesidad operacional, debidamente motivada. (...)”*

De manera que, cuando una empresa o persona natural con la calidad de comerciante, es admitido dentro de un proceso de reorganización, esta deberá informar a los juzgados para que no se inicien procesos de ejecución en su contra y aquellos en curso sean remitidos ante la Superintendencia para que los créditos sean ingresados dentro del trámite.

Dicha situación, impide en todo caso librar mandamiento de pago en contra de **AMBAR YOURLEY MUÑOZ FERNANDEZ**; en consecuencia, se denegará el mandamiento de pago solicitado.

En virtud de lo expuesto el Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR el mandamiento ejecutivo deprecado por la sociedad **INVERSIONES AGROINDUSTRIALES ANDINA S.A.S.**, mediante apoderado



judicial, en contra de **AMBAR YOURLEY MUÑOZ FERNANDEZ**; por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: dispóngase el archivo de las presentes diligencias, previo las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

El presente auto se notifica por Estado Electrónico No. 082 del 27 de junio de 2023.

ZTM